

## DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

## DICTAMEN DAC N° 39/2025

Ref.: Ampliación de monto del Contrato DCP N° 15/2024 suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**; en el marco de la Adjudicación de la *Licitación LPN N° 03/2024 “Adquisición de Materiales Traumatológicos, de Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos y Otros”*. - ID-444.853

Asunción, 07 de julio de 2025

## ANTECEDENTES

- Nota DAF N° 71/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, por la cual se solicita la conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato DCP N° 15/2024, suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**
- Nota con M.E. N° 861/2024, en fecha 26/11/2024, presentada por la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**, en la cual manifiesta la conformidad para la ampliación de vigencia del contrato DCP N° 15/2024, del 01 de julio de 2024, suscrito en el marco de la adjudicación de la LPN N° 03/2024 “Adquisición de Materiales Traumatológicos, de Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos y Otros” - ID- 444.853.
- Convenio Modificatorio N° 01/2024 suscrito en fecha 03 de diciembre de 2024; aprobado por Resolución DG DIBEN N° 309/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, en el cual queda convenida la *Cláusula 6- Vigencia del Contrato: desde la firma de la presente hasta el 28 de febrero de 2025.*
- Nota DAF N° 13/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, por la cual se solicita la conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato DCP N° 15/2024, suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**
- Nota con M.E. N° 140/2025, en fecha 26/02/2025, presentada por la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**, en la cual manifiesta la conformidad para la ampliación de vigencia del contrato DCP N° 15/2024, del 01 de julio de 2024, suscrito en el marco de la adjudicación de la LPN N° 03/2024 “Adquisición de Materiales Traumatológicos, de Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos y Otros” - ID- 444.853; teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Convenio Modificatorio N° 02/2025 suscrito en fecha 28 de febrero de 2025; aprobado por Resolución DG DIBEN N° 30/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, Resolución DG DIBEN N° 53/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, en la cual queda convenida la *Cláusula 6- Vigencia del Contrato: desde la firma de la presente hasta el 30 de abril de 2025.*
- Nota DAF N° 30/2025, de fecha 25 de abril de 2025, por la cual se solicita la conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato DCP N° 15/2024, suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.** hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Nota con M.E. N° 317/2025, en fecha 28/04/2025, presentada por **Mta. Dolores R. Carr. M. de la Cruz**, Jefa del Área de Contratos DIBEN, en la cual manifiesta la conformidad para la ampliación de vigencia del contrato DCP N° 15/2024, suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**

vigencia del contrato DCP N° 15/2024, del 01 de julio de 2024, suscrito en el marco de la adjudicación de la LPN N° 03/2024 “Adquisición de Materiales Traumatológicos, de Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos y Otros” - ID- 444.853; teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Nota DAF N° 43/2025, de fecha 02 de julio de 2025, por la cual se solicita la conformidad para la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato DCP N° 15/2024, suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**
- Nota con M.E. N° 494/2025, en fecha 02/07/2025, presentada por la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**, en la cual manifiesta la conformidad para la ampliación del veinte por ciento del monto del contrato DCP N° 15/2024, del 01 de julio de 2024, suscrito en el marco de la adjudicación de la LPN N° 03/2024 “Adquisición de Materiales Traumatológicos, de Osteosíntesis, Quirúrgicos, Cardiológicos y Otros” - ID- 444.853; teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

## ANÁLISIS DEL CASO

Que, la presente ampliación se configura en estricto cumplimiento de nuestra Misión y Visión Institucional, siendo la prerrogativa institucional el otorgamiento de asistencia en salud de elevado costo y alta complejidad, lo que nos define como una entidad del Estado comprometida con la atención y apoyo a los compatriotas más vulnerables y necesitados a nivel nacional.

Que, resulta de suma importancia la ampliación del monto del contrato, bajo los términos establecidos en la normativa que regula el caso en particular, para dar continuidad a la provisión de los bienes contemplados en el contrato arriba indicado.

Que, esta medida busca dar respuesta efectiva a la demanda actualmente registrada a nivel nacional atendiendo a que la DIBEN cuenta con oficinas filiales en ciudades estratégicas de los principales departamentos del país; de tal modo que, la ampliación planteada permitirá, además de brindar la posibilidad de cubrir la variación de la demanda registrada, garantizará la provisión de los insumos médicos de modo sostenible a lo largo del periodo de vigencia contractual.

Que, se cuenta con la nota de conformidad por parte de la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**

Que, la ampliación no refiere la alteración de las especificaciones técnicas ni los precios unitarios pactados inicialmente para el proceso de contratación realizado.

Que, el Contrato DCP N° 15/2024, Convenio Modificatorio N° 01 del 03 de diciembre de 2024; Convenio Modificatorio N° 02 del 28 de febrero de 2025; por Convenio Modificatorio N° 03 del 30 de abril de 2025, cuenta con vencimiento al 31/12/2025, por lo que se encuentra en plena vigencia.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 272.

Que, la necesidad de continuar con el proceso de modificación y ejecución de la respectiva adenda, es de urgencia para los beneficiarios de la DIBEN, teniendo como único objetivo el de proveer asistencia a los sectores de la población que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Que, de la ejecución contractual se desprenden los siguientes datos



Código de Contratación		LP-23004-24-242776	
Monto total adjudicado	Monto equivalente ejecutado	Monto total obligado	Saldo Disponible
1.000.000.000	761.750.000	761.750.000	238.250.000

## MARCO LEGAL APLICABLE


Ley N° 7021/22 de “Contrataciones Públicas”. Artículo N° 67. *De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización o por acuerdo por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. consultorías las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Decreto N.º 2264/24 que reglamenta la Ley N.º 7021/22. Artículo 109 “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.”

Resolución DNCP N.º 4401/2023 - Artículo 181. Modificaciones Contractuales: “Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista cuando la modificación se realice por acuerdo de partes; b)....; c)....; d)....;

## POR TANTO

De acuerdo a la ejecución contractual, esta **Administración de Contratos**, habiendo verificado los antecedentes del expediente administrativo pone a consideración la posibilidad de realizar la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo adjudicado del contrato DCP N° 15/2024, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones

  
 Esc. Ma. De Fátima M. Rojas R.  
 Jefa Int. Adm. de Contratos  
 DIBEN



Públicas”, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N.º 2264/24 y lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 4401/2023.-

Nº de Lote	Nº de Item	Descripción	Presentación	Precio Unitario - Gs	Monto Máximo Adjudicado Gs.	Monto Total a ser Ejecutado (20%)
13	1	Placa Y Tornillos	Unidad	1.320.000	1.000.000.000.	200.000.000
	2	Placa Y Tornillos	Unidad	1.897.500		
	3	Placa Y Tornillos	Unidad	1.980.000		
	4	Placa Y Tornillos	Unidad	1.320.000		
	5	Placa Y Tornillos	Unidad	1.320.000		
	6	Placa Y Tornillos	Unidad	1.320.000		
	7	Malla De Reconstrucción Craneal	Unidad	2.640.000		
	8	Malla De Reconstrucción Craneal	Unidad	3.630.000		
	9	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	1.650.000		
	10	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	1.980.000		
	11	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	2.420.000		
	12	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	3.162.500		
	13	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	1.650.000		
	14	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	1.980.000		
	15	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	2.200.000		
	16	Mini Placa En L	Unidad	1.870.000		
	17	Mini Placa En L	Unidad	1.980.000		
	18	Mini Placa	Unidad	1.650.000		
	19	Mini Placa	Unidad	1.650.000		
	20	Mini Placa	Unidad	2.640.000		
	21	Placa De Reconstrucción	Unidad	2.200.000		
	22	Placa De Reconstrucción	Unidad	2.530.000		
	23	Placa De Reconstrucción	Unidad	4.400.000		
	24	Placa De Reconstrucción	Unidad	5.280.000		
	25	Placa De Reconstrucción	Unidad	2.200.000		
	26	Placa De Reconstrucción	Unidad	2.530.000		
	27	Placa De Reconstrucción	Unidad	2.530.000		
	28	Placa De Reconstrucción	Unidad	6.930.000		
	29	Placa De Reconstrucción	Unidad	8.085.000		
	30	Placa Condílea	Unidad	6.930.000		
	31	Arco De Erich	Unidad	550.000		
	32	Malla De Reconstrucción Craneal	Unidad	7.315.000		
	33	Mini Placa Recta Con Tornillos	Unidad	4.400.000		
	34	Micro Placa	Unidad	2.750.000		
	35	Microplaca	Unidad	2.750.000		
	36	Micro Placa	Unidad	2.915.000		
	37	Micro Placa	Unidad	2.750.000		
	38	Mini Placa	Unidad	2.750.000		
	39	Mini Placa	Unidad	2.915.000		
	40	Placa Y Tornillos	Unidad	2.750.000		



*Mano de la Oficina*  
Jefa Inst. Adm. de Contratos  
**DIBEN**



41	Placa Y Tornillos	Unidad	2.750.000		
42	Placa Y Tornillos	Unidad	3.025.000		
43	Servicio De Logística	Unidad	550.000		
44	Servicio De Logística	Unidad	880.000		
45	Servicio De Logística	Unidad	990.000		

**RECOMIENDA: APROBAR** la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato DCP N° 15/2024, suscrito con la firma **ELECTROMEDICAL S.R.L.**

Es mi dictamen.



**Econ. Ma. de Fátima Monges Romero**

Administración de Contratos